

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5.- CONVENIO FOPAC		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XS850-7ABQK-R90SE Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022 a las 13:37:46 Página 1 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 28/10/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2555228 XS850-7ABQK-R90SE D8E97E0FE0D9423E392AF9A775441A9C18C7E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



Ref.: PCD

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5.- Aprobar Convenio de Colaboración con la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval. F.O.P.A.C.

Dada cuenta de Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, de fecha 7 de octubre de 2022, relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval, F.O.P.A.C., para los gastos derivados de las actividades de promoción y difusión que desarrolla la Entidad con motivo de la celebración del Carnaval Colombino, debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 75.000 €, en concepto de subvención.

Vista la Memoria justificativa del Técnico del Área de Cultura, Sr. Bello Carrión, de fecha 11 de octubre de 2022.

Visto informe del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 5 de octubre de 2022, en el que se concluye:

"Sin perjuicio del informe que pueda emitir la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad asociativa Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval, F.O.P.A.C."

Visto igualmente el informe de fiscalización del expediente de la Intervención de Fondos, de fecha 18 de octubre de 2022, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

"El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:

- En cuanto a la garantía esta Intervención se remite al Informe del Secretario de fecha 09 de noviembre de 2021.

- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval, F.O.P.A.C., para los gastos derivados de las actividades de promoción y difusión que desarrolla la Entidad con motivo de la celebración del Carnaval Colombino, debiendo aportar este

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5.- CONVENIO FOPAC		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XS850-7ABQK-R90SE Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022 a las 13:37:46 Página 2 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 28/10/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2555228 XS850-7ABQK-R90SE D8E97E0FE0D9423E3924FA775441A9C18C7E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref.: PCD

Ayuntamiento la cantidad de 75.000 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y HUELVA Y LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE PEÑAS Y ASOCIACIONES DE CARNAVAL (F.O.P.A.C)

Huelva,..... 2022

INTERVIENEN

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, tiene entre sus competencias impulsar y promocionar la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones artísticas, y su divulgación a través de su participación en eventos de interés cultural, promocionando el Carnaval como uno de los vehículos de expresión social y cultural de la ciudadanía. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las actividades que constituyen el objeto de Convenio de Colaboración de este Ayuntamiento con la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval de Huelva (F.O.P.A.C), pueden ser consideradas de interés social municipal, estando comprendidas dentro de las competencias contempladas en el art. 25.2.m) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local "Promoción de la Cultura" y "Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

Este ayuntamiento es consciente del recurso socio-cultural que supone la actividad de la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval de Huelva (F.O.P.A.C) y de su incidencia en la economía local, así como en la promoción turística de la ciudad, teniendo en cuenta los antecedentes históricos y culturales.

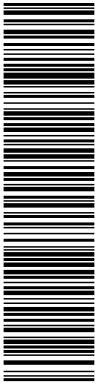
SEGUNDO.- Que la F.O.P.A.C., como Federación de Peñas y Asociaciones de Carnaval, promueve y desarrolla cuantas actividades sean necesarias para el conocimiento y la expansión del Carnaval Colombino como parte de la cultura de nuestra Ciudad.

La citada entidad presenta al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, un proyecto para colaborar en la promoción y difusión, así como en la organización, del Carnaval Colombino, habiendo solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la ayuda necesaria para desarrollar el citado proyecto.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC) son conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tiene los actos que desarrolla y especialmente los llevados a cabo durante las fiestas del Carnaval Colombino, debido a su carácter Histórico, Popular, Artístico y Cultural.

A tal fin, ambas instituciones manifiestan la necesidad de una cooperación mutua que contribuya al mejor desarrollo y agilización en el cumplimiento de los objetivos marcados por ambas partes, considerando fundamental para el correcto desarrollo de los actos que organiza la Federación

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5.- CONVENIO FOPAC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XS850-7ABQK-R90SE Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022 a las 13:37:46 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 28/10/2022 13:32



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.OP.A.C.), el intercambio de información sobre todo lo concerniente a dichos eventos con el fin de contribuir a su mejor desenvolvimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C.) para la promoción y difusión entre los Ciudadanos Onubenses, así como la organización de los actos, del Carnaval Colombino, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales y culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Huelva y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

SEGUNDA.- El Convenio establece varias líneas de colaboración en relación con las siguientes acciones:

a) Acciones culturales y de difusión del Carnaval Colombino. Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:

1. Actividades divulgativas de la historia del Carnaval Colombino.
2. Actividades expositivas y de difusión, en Huelva y en el exterior de la cultura del Carnaval Colombino.
3. Creación y promoción de las Peñas y Asociaciones carnavaleras del municipio de Huelva.
4. Actividades encaminadas a conservar y mantener la Escuela de Carnaval.
5. Mantener y promover el carnaval de calle.
6. Conservar y promover las agrupaciones carnavaleras de la ciudad de Huelva.
7. Promoción del Carnaval Colombino en el exterior.

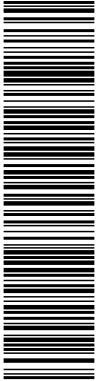
b) Organización, desarrollo y supervisión de los actos del Carnaval Colombino ya que el mismo constituye una festividad histórica y socialmente arraigada en la ciudad que conlleva una serie de manifestaciones, cuyo valor cultural y artístico y cuya tradición popular gozan de un gran reconocimiento, por sus particulares características etnológicas, fomentando el turismo en la ciudad de Huelva y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.
Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:

1. Concurso y exposición del cartel del Carnaval Colombino.
2. Piropo a la mujer carnavalera.
3. Fiesta carnavalera infantil.
4. Concurso del Carnaval Colombino.
5. Carnaval de calle, Pasa calles y cabalgata.
6. Entierro del choco.
7. Convivencia carnavalera.

c) Actos institucionales. Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio:

1. Acto de apertura del concurso y exposición del Cartel del Carnaval Colombino.
2. Presentación Cartel ganador del concurso y carteles premiados, del Carnaval Colombino.
3. Presentación oficial del Carnaval Colombino.
4. Presentación oficial del Pregonero.
5. Pregón.
6. Entrega de la Insignia de Oro de la Federación.
7. Elección de la Corte
8. Coronación de la Choquera/o del Carnaval Colombino.
9. Coronación de la Choquera infantil.
10. Entrega de premios del concurso del Carnaval Colombino.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5.- CONVENIO FOPAC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XS850-7ABQK-R90SE Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022 a las 13:37:46 Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 28/10/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2555228 XS850-7ABQK-R90SE D8E97E0FE0D9423F392AF9A775441A9C18C7E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

11. Gala de clausura del Carnaval Colombino.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (F.O.P.A.C.) queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

- 1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3º. La Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC) deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5.- CONVENIO FOPAC	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XS850-7ABQK-R90SE Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022 a las 13:37:46 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO FIRMADO 28/10/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2565228 XS850-7ABQK-R90SE D8E97E0FE0D9423F392AF9A775441A9C18C7E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de **75.000,00 € (SETENTA Y CINCO MIL EUROS)**, con cargo a la Partida nº 700.338.48937 de los vigentes Presupuestos del 2022, para contribuir al desarrollo de los actos organizados por la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC) y para el periodo de vigencia del presente convenio. Ascendiendo el coste total de la actividad subvencionada a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), siendo la aportación municipal de un 100% del coste subvencionado. Procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC) se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- La Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC), en base a este Convenio de Colaboración, cede al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a través de su Empresa Municipal Huelva TV, los derechos de retransmisión del Concurso del Carnaval Colombino 2020.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC). Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

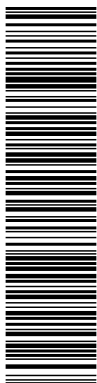
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- EL presidente de la Federación Onubense de Peñas y Asociaciones de Carnaval (FOPAC)

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
ACUERDO - CERTIFICADO: PTO. 5.- CONVENIO FOPAC		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: XS850-7ABQK-R90SE Fecha de emisión: 28 de Octubre de 2022 a las 13:37:46 Página 6 de 6	El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	FIRMADO 28/10/2022 13:32



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2555228 XS850-7ABQK-R90SE D8E97E0FE0D94233E392AF9A775441A9C18C7E36) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



**Ayuntamiento
de Huelva**
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: PCD

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

UNDÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DECIMOCUARTA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).